República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Primero Promiscuo Municipal

E-mail: <u>j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Chiriguaná (Cesar).

CHIRIGHANÁ – CESAR TRES (03) DE FERRERO DE DOS MII

CHIRIGUANÁ - CESAR, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 122.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **APDO:** DR. DORALBA PALMERA ARQUEZ.

DDO: RAUL CUELLAR SARABIA.

RAD: 20-178-40-89-001-2020-00186-00.

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, bajo la gravedad del juramento afirma que desconoce la dirección, el domicilio y el lugar de trabajo del demandado **RAÚL CUELLAR SARABIA** identificado con la C.C. No. 13.167.097, se ordena su emplazamiento conforme a lo normado por el **Artículo 108 y 293 del C.G.P.**, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 04 de Febrero de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 15**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.